

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°:	11001-33-35-013-2017-00236-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MIGUEL RODRIGUEZ AYALA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP.
Asunto:	Auto para mejor proveer.

Encontrándose el presente proceso al Despacho para dictar sentencia, y revisado nuevamente los antecedentes administrativos allegados por la entidad demandada, se observa que no existe certeza de la forma de vinculación del señor MIGUEL RODRIGUEZ AYALA, es decir, si fue vinculado directamente al Ministerio de Educación Nacional o en la Secretaria Distrital de Educación, por lo que se hace necesario obtener información relativa a tal aspecto.

En consecuencia, el Despacho en aplicación de lo establecido en el artículo 213 del C.P.A.C.A., ordenara de oficio allegar al expediente como prueba la información faltante, en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta providencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D. C,

RESUELVE:

1. Solicitar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se sirva certificar si el señor MIGUEL RODRIGUEZ AYALA identificado con la C.C N° 1.161.917, fue nombrado como Empleado de carácter Nacional o Distrital, vinculado a dicha cartera Ministerial o a la Secretaria de Educación de Bogotá.

2. Solicitar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se sirva allegar fotocopia del Decreto 013 de 1975, mediante el cual se nombró al demandante en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales III-C.

Para lo anterior se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibido del oficio que para el efecto se libre por secretaria,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCION SEGUNDA	
Por anotación en el estado electrónico No. <u>062</u> de fecha <u>21/09/2018</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria, _____	 2017-00236

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43 – 91 PISO 4
TELÉFONO: 555 39 39 Ext 1013



Oficio No. 1474

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2018

Señores
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CALLE 43 N°. 57-14
Bogotá D.C.

EXPEDIENTE: 1001-013-35-013-2017-00236-00
DEMANDANTE: MIGUEL RODRIGUEZ AYALA
CEDULA No: 1161917
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL - UGPP
JUEZ: YANIRA PERDOMO OSUNA
TERMINO: CINCO (5) DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto por esta Despacho Judicial en providencia del 21 de septiembre de 2018 atentamente solicito de Usted, ordenar a quien corresponda el envío a ésta secretaría de los siguientes documentos:

CERTIFICACIÓN EN LA QUE SE INDIQUE:

- SI EL SEÑOR MIGUEL RODRÍGUEZ AYALA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.161.917, FUE NOMBRADO COMO EMPLEADO DE CARÁCTER NACIONAL O DISTRITAL, VINCULADO A DICHA CARTERA MINISTERIAL O A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.-

COPIA O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA Y LEGIBLE EN FÍSICO:

- DEL DECRETO N°. 013 DE 1975, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRÓ AL DEMANDANTE EN EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES III-C.

Se advierte al funcionario requerido que, deberá dar **trámite urgente** a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009.

Atentamente,



Nota: Al contestar por favor cite el número del Oficio, el número del expediente y el Nombre del Juez. Igualmente se solicita se envíen debidamente foliados los documentos.